

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

D E C R E T O

Visto el expediente 2025/036/0000198 iniciado a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, para otorgamiento de subvención para realizar el proyecto “*Actividades de Concienciación sobre Hábitos de Vida Saludables y Consumo Responsable de Alcohol*” para el año 2025, resulta lo siguiente:

PRIMERO: La directora de Área de Salud Pública ha emitido informe justificativo en la que se dispone lo siguiente:

Vista la solicitud formulada y el proyecto presentado al Área de Salud de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por la entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, para la promoción de la salud mediante actividades de concienciación sobre hábitos de vida saludables y consumo responsable de alcohol durante el año 2025, que ha llevado a cabo esta entidad en el municipio de Murcia, destinado a promover y proteger de manera integral la salud de la población, especialmente los jóvenes en su relación con el consumo de alcohol durante los eventos y fiestas de la ciudad.

Habida cuenta de que los datos sobre consumo de alcohol y otras sustancias entre los jóvenes de 14–18 años en Murcia, según la Encuesta de 2025 sobre Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias, proyectan resultados alarmantes para la salud de este colectivo, y especialmente en situaciones asociadas a los eventos festivos, se firmó un convenio de colaboración entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Murcia con fecha 20 de agosto de 2025, que incluía actividades de prevención y promoción de la salud a realizar de forma asociada y en coordinación con las actividades de protección de la salud que esta entidad viene realizando a través de sus Servicios Preventivos en actividades de riesgo previsible en actos públicos, deportivos y festejos en el Municipio de Murcia.

El alcohol sigue siendo la sustancia más consumida entre adolescentes de 14 a 18 años. En Murcia, alrededor del 68–70% de los jóvenes declara haber consumido alcohol en los últimos 12 meses, y alrededor del 36,6 % de los adolescentes murcianos declara haberse emborrachado durante el último año, datos alarmantes por los efectos devastadores sobre la salud y la seguridad de las personas. Aproximadamente 25,6% ha fumado tabaco, alrededor del 15% ha consumido cannabis y el 42,9% de los jóvenes murcianos ha usado un cigarrillo electrónico en los últimos 12 meses. Se trata de una situación de necesidad de intervención sanitaria y social, ya que es necesario desde las autoridades sanitarias implantar medidas de prevención de los consumos y promoción de hábitos de vida saludables.

En el citado convenio se reconoce la necesidad de intervención en materia de adicciones a sustancias en los jóvenes, sobre todo en eventos festivos, por lo que Cruz Roja se compromete a coordinar, desarrollar y ejecutar los proyectos de promoción y prevención de salud que se prioricen según el diagnóstico de necesidades de salud en el municipio, en

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

2025 se han puesto en marcha actividades de concienciación sobre hábitos de vida saludables y consumo responsable de alcohol.

En el proyecto presentado por la entidad se persigue el objetivo general de reducir el consumo de alcohol entre jóvenes en eventos festivos municipales y promover hábitos saludables y se recogen las actividades vinculadas a la reducción de daños, instalando puntos de asistencia en fiestas y eventos donde la población general puede recibir de forma eficiente los mensajes previstos para la comunicación positiva, cercana y dirigida especialmente a la juventud. Los mensajes principales de la campaña se centran en la moderación, la hidratación, la toma de decisiones responsables y la vivencia plena de los momentos festivos sin riesgos y en general, los hábitos de vida saludables. Uno de los principales objetivos específicos es capacitar al voluntariado de Cruz Roja en hábitos de vida saludable e identificación de patologías por hábitos tóxicos y su intervención en primeros auxilios para que puedan detectar y actuar ante situaciones de riesgo.

Considerando que en este tipo de conductas de riesgo es fundamental articular respuestas ágiles y adaptadas para evitar los riesgos agudos y crónicos para la salud, lo cual supone un reto para la sociedad y para los servicios públicos, se informa que el objeto del proyecto coincide plenamente con el enfoque proactivo y preventivo en que se fundamentan las intervenciones de los Servicios de Salud Municipales.

En el contexto del convenio de colaboración, Cruz Roja ha puesto en marcha actividades que favorecen al fin común de promoción y prevención de la salud en materia de adicciones en jóvenes, tales como campañas de difusión y sensibilización, trabajo en red, formación y educación para la salud en el ámbito educativo y comunitario, así como intervenciones durante eventos multitudinarios, que se consideran totalmente adecuados como medidas estructurales de prevención y promoción de la salud.

Por su contribución a la eficiencia de los fines de este Servicio público, se propone la concesión a Cruz Roja, con C.I.F. Q2866001G, de la subvención que solicitan por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903, destinada a actuaciones de promoción de la salud frente a adicciones y hábitos tóxicos entre los jóvenes en el municipio de Murcia.

Dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas en el presente informe las razones de interés público, socio-sanitarias y económicas que concurren, que dificultan su convocatoria pública, se propone la tramitación del expediente de concesión de subvención por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, fue aprobada la Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 para el ejercicio 2025 y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de marzo, 18 de julio y 10 de octubre de 2025 se aprobó la 1ª, 2ª y 3ª modificación.

La 4ª modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, Ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 del PES 2024-2026, fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno en fecha 5 de diciembre de 2025, siendo la línea estratégica afectada por esta modificación la n.º 1 Acción Social, al incluirse una línea específica, la 1.147, con número de orden 148, para el desarrollo del Proyecto “*Actividades de Concienciación sobre Hábitos de Vida Saludables y Consumo Responsable de Alcohol*”,

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

figurando expresamente como beneficiaria Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, dotada presupuestariamente con 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter excepcional del objeto de la subvención y acreditada las razones de interés público, socio sanitarias y económicas que concurren, que dificultan su convocatoria pública.

TERCERO: La subvención que se propone conceder será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2025/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920250042665, por importe total de 3.000,00€ (tres mil euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención. sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de una entidad no lucrativa y un proyecto de interés social y sanitario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. **El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026.** Los gastos imputados a la subvención se deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO:- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022, publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública, en cumplimiento de lo establecido en Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO: Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de Cruz Roja Española Región de Murcia, con CIF Q2866001G, concediendo una subvención por importe de 3.000,00€ para realizar el proyecto "*Actividades de Concienciación sobre Hábitos de Vida Saludables y Consumo Responsable de Alcohol*" para el año 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024- 2026, ejercicio 2025, dentro de la línea estratégica nº 1 Acción Social, orden 148, estando prevista como concesión directa en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/036/3113/48903, por importe de 3.000,00€, número de documento contable 920250042665, marginal 100239, y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: ES6900492518642114274257

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo por la beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y la beneficiaria de la misma es una entidad no lucrativa, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

SEGUNDO:: El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025

2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025

3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

TERCERO: Se reconoce la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (B.O.R.M. n.º 36, de 14 de febrero de 2023).

QUINTO. Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

SEXTO: La justificación de la subvención deberá efectuarse por la entidad beneficiaria siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

La justificación de la subvención deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el procedimiento específico y siguiendo obligatoriamente los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento habilitado en el siguiente enlace <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento/5442>

El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa de carácter técnico. En la se refleje el cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

2 Memoria económica. De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica contendrá: **Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad realizada** conforme al presupuesto presentado con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención, a través de modelo normalizado de uso obligatorio.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, teniendo en cuenta que se exige su presentación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido.

La aportación de facturas así como del resto de la documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la referida ordenanza municipal de subvenciones, el pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré. Los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

Gastos de Personal

Igualmente y en su caso la justificación de gasto de personal se presentará relación de gasto según modelo normalizado de uso obligatorio.

En tal caso, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

La relación de gasto de personal deberá ir acompañada de contratos de trabajo, nóminas y recibos de Liquidación de Cotizaciones (RCL) y por la Relación Nominal de Trabajadores

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

(RNT), antiguos TC1 y TC2 respectivamente; así como los Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

Gastos de alquiler

En el supuesto que el proyecto contemple gastos de alquiler imputables a la subvención concedida deberá presentarse:

- La factura o facturas de las cuotas de alquiler, la cual **deberá ser expedida a nombre de la Entidad beneficiaria**.

- Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente. Deberá acompañarse a la factura de los Modelos 115 y 180 (115 Retenciones e ingreso a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos; 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimiento procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual).

- Contrato vigente de arrendamiento.

Gastos de formación

En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

Gastos de locomoción

La justificación de los gastos de locomoción deberá incluir una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

Si vencido el plazo de justificación referido en el punto siguiente y sin perjuicio de la responsabilidad en el que se pudiera incurrir, la Entidad beneficiaria que no hubiese presentado la documentación justificativa, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

Dada la naturaleza del gasto a subvencionar, en ningún caso podrán imputarse gastos de naturaleza de inversiones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 22 de Diciembre de 2025
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 23 de Diciembre de 2025
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 23 de Diciembre de 2025

MURCIA

Ayuntamiento
de MurciaConcejalía de Bienestar Social, Familia y Salud
Servicios Municipales de Salud

SÉPTIMO: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución dado en la presente convocatoria, esto es, el plazo finalizará el **31 de marzo de 2026**.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa, con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENO: Dar traslado al servicio de Contabilidad.

DÉCIMO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. A.J.G. de 23 de junio de 2023

Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)